

|  |  |
|--|--|
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                   | Concurso de Precios para los servicios de "Adquisición de servicio de actualización de fachadas y señalética de centros de reparación".  |
| <b>NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA</b>      | Aguardamos su cotización <b>hasta el día 16 de diciembre de 2024 a las 14:00 hrs.</b>  |
| <b>CARACTERÍSTICAS</b>                               | Especificaciones y/o propuesta técnica: de acuerdo a los TDR.  |
| <b>CONSULTAS, PRÓRROGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b> | Tanto las consultas, solicitud de prórroga como la recepción de las propuestas se harán a través del <a href="#">Portal de Compras</a> , en el link del presente llamado.  |
| <b>FORMALIDADES</b>                                  | Tratándose de empresas nacionales Centro Ceibal controlará que los oferentes estén al día con los certificados de BPS, DGI, y BSE y, en caso de contratación, durante el término de la misma. A estos efectos el oferente deberá especificar claramente en su oferta la razón social, No. RUT, No. BPS, y No. Póliza BSE.  |
| <b>PRECIO Y FORMA DE COTIZAR</b>                     | De acuerdo al punto 6 de los TDR.<br><br>Las propuestas deberán mostrar la cotización en pesos uruguayos, con los impuestos desglosados. En caso de no desglosar los mismos se entenderán incluidos en el precio total ofertado.   |
| <b>PLAZO DE CONTRATACIÓN</b>                         | De acuerdo a los TDR.  |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                                 | Crédito 30 días, fecha de factura, y contra realización de cada trabajo.   |
| <b>FACTURACIÓN</b>                                   | La factura se emitirá contra prestación de servicio. El número de la orden de compra deberá ser establecido en la factura.   |
| <b>VALIDEZ DE LA OFERTA</b>                          | 30 días corridos a partir de la fecha límite de recepción de la propuesta.   |
| <b>EVALUACIÓN DE OFERTAS</b>                         | La evaluación de las ofertas no obliga al Centro Ceibal a definir la adjudicación en función exclusiva de la oferta más económica o la mejor oferta técnica.   |
| <b>ADJUDICACIÓN</b>                                  | El CENTRO CEIBAL se reserva el derecho de adjudicar a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, estando facultada para: adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones; no adjudicar algún o ningún ítem; dividir la adjudicación, adjudicar menor cantidad a la solicitada.<br><br>El Centro Ceibal se reserva la facultad de ampliar el monto adjudicado en iguales o mejores términos comerciales, o en términos más ventajosos de los que resulten de la oferta adjudicada.  |
| <b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b>                         | Centro Ceibal será el único titular de los derechos de autor y propiedad intelectual de todo lo creado en el marco del presente llamado y contratación.<br><br>La Empresa deberá asegurar que las creaciones y obras realizadas serán originales y no infringen derecho alguno de Propiedad Intelectual o Industrial de terceros, así como tampoco derechos de imagen y/o protección de datos personales de participantes. En este contexto la empresa contratada será la única responsable por acciones legales y/o reclamaciones de cualquier naturaleza que puedan originarse en relación con la originalidad y autoría de las obras, materiales, imágenes, etc, realizadas en el marco del presente llamado, y responderá de los daños y perjuicios, multas, penas, costas, costos, gastos causídicos, honorarios de |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>abogado, gastos, y cualesquiera otras pérdidas que pudieren irrogar a Ceibal por tal motivo.</p>   |
| <p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b></p>              | <p>Centro Ceibal <b>podrá exigir</b> al oferente seleccionado la constitución de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del importe máximo del contrato. Dicha garantía podrá constituirse a criterio del Centro Ceibal mediante transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza. En caso de que se trate de un Banco o asegurador extranjero deberá tener representación en Uruguay o ser aceptada por una institución bancaria/aseguradora local.</p> <p>De no constituirse la garantía en la forma y plazo señalados, el Centro Ceibal podrá dejar sin efecto la adjudicación, y reconsiderar el estudio del llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y será devuelta una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo de la empresa adjudicada.</p>   |
| <p><b>SANCIONES</b></p>   | <p>Las conductas que configuren incumplimiento del Adjudicatario, podrán dar mérito a la imposición de multas. Salvo que las partes hayan acordado algo distinto en el contrato, el proveedor podrá ser sancionado con una multa que se determinará en función de la entidad del incumplimiento, y que oscilará entre un 5% a un 20% de la facturación mensual por el servicio contratado.</p>  |
| <p><b>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b></p> | <p>El oferente que resulte adjudicado, se obliga a sí mismo, sus funcionarios y demás empresas subcontratadas, a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información suministrada por el Centro Ceibal o generada como resultado de la contratación. En consecuencia no revelará, usará, publicará, divulgará ni de cualquier modo comunicará directa o indirectamente total o parcialmente información a terceros ni dará acceso a personas no autorizadas, bajo ningún concepto, (aún luego de finalizada la relación comercial), a menos que medie autorización escrita del Centro Ceibal. Igual obligación asume el Centro Ceibal con la obligación calificada como confidencial por parte del adjudicatario.</p> <p>Asimismo el oferente adjudicado se obligan a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso en virtud de la presente contratación, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para brindar el servicio objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización del Centro y sus titulares o representantes.</p> |
| <p><b><u>TERCERIZACIÓN</u></b></p>                              | <p>El CENTRO CEIBAL podrá solicitar directamente o a través de persona debidamente autorizada, a la Empresa adjudicada toda la documentación laboral, de seguridad social y la referida a la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (vigencia, pago de primas, recuperos y sanciones) así como la referente al cumplimiento de medidas de seguridad e higiene, respecto del personal de la Empresa asignado al cumplimiento de este contrato. La referida documentación podrá ser solicitada en forma mensual o con la periodicidad que el CENTRO CEIBAL determine.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa se obliga a entregar cómo mínimo mensualmente, la siguiente documentación, conforme lo exige la ley 18.251: (i) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; (ii) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N°</p>  |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>16.170, de 28 de diciembre de 1990), (iii) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; (iv) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable; y (v) datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. El CENTRO CEIBAL podrá retener el precio del mes respectivo y de los sucesivos hasta tanto la Empresa no cumpla con la obligación referida, conforme lo habilita el artículo 5 de la Ley 18.251. Asimismo, en caso de constatarse cualquier incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o con la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las medidas de seguridad e higiene, el CENTRO CEIBAL podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y sin que ello le genere ningún tipo de responsabilidad.</p> |
| <b><u>Condiciones SYSO requeridos para servicios contratados</u></b> | <p>Presentar firmado del Anexo SYSO, disponible en el siguiente link: <a href="https://compras.ceibal.edu.uy/public/download/adjuntos/3">https://compras.ceibal.edu.uy/public/download/adjuntos/3</a></p>   |